	RESOLUCIÓN	GOBERNAR ES HACER

RESOLUCION No. 170 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° 167 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, **POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICO EL PROCESO SI-SAMC-005-2021**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente el decreto Decreto municipal No. 0220 de 9 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaria de Infraestructura, adelanto proceso de selección **SI-SAMC-005-2021** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ALOJAMIENTO DEL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 5 CORONEL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**" el cual se apertura mediante la Resolución Nº 143 del 15 de octubre de 2021.
2. Que el cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SI-SAMC-005-2021**, se llevó a cabo el día 27 de octubre de 2021, presentándose 7 propuestas tal como consta en registro del SECOP II.
3. Que, realizada la verificación de requisitos habilitantes y las evaluaciones correspondientes, el comité evaluador consideró que la propuesta seleccionada en primer orden de elegibilidad fue:

   PROPONENTE No. 6- CONSTRUCTORA BAYITH SAS NIT 900.509,251-3 RL EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO C.C 72.274.612 de BARRANQUILLA, PUNTAJE 99,88 por valor de SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($617.654.964,00). PLAZO 1 MES 15 DÍAS

4. En atención a lo anterior se expidió Resolución 167 del 4 de NOVIEMBRE de 2021, por medio de la cual se ordenó la adjudicación del proceso **No. SI-SAMC-005-2021** conforme lo dispuesto en el numeral anterior.
5. Que por error en la digitación la Resolución 167 del 4 de NOVIEMBRE de 2021, figura el valor adjudicado del contrato por SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($617.654.964,00).
6. Que se hace necesario corregir el valor del contrato, de acuerdo al presentado por el adjudicatario y revisado por la entidad correspondiente a; (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE SIETE PESOS ($ 622.169.227,00).
7. Que la Ley 1437 de 2011 señala:

   "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

8. Que el Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", dice:

   "ARTICULO 11. DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFIA, DE MECANOGRAFIA O DE ARITMETICA. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección."

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aclarar la Resolución 167 del 4 de NOVIEMBRE de 2021 por medio del cual se adjudicó el Proceso de **SI-SAMC-005-2021,** en especial el numeral 5 de los considerandos y el artículo primero de la parte resolutiva, en relación con el valor correcto adjudicado, el cual es por (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE SIETE PESOS ($ 622.169.227,00). los cuales para todos los efectos quedarán así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación en el SECOP II del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS
Secretario de Infraestructura

Proyectó Aspectos Jurídicos: Diana carolina Quintero León